

No puede oponerse a lo anterior la falta de eficacia retroactiva de las leyes que no dispongan lo contrario (cfr. art. 2 n.º 3 C.c.), ya que el problema no es el de una aplicación retroactiva de la nueva norma, sino el del reconocimiento actual de una institución antes desconocida en España, la del matrimonio de personas del mismo sexo. Pero es que, además, no resulta impertinente en esta materia hacer una aplicación analógica de la Disposición transitoria primera del Código civil en su redacción originaria, ya que siendo así que el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo se introduce «ex novo» en nuestro Ordenamiento jurídico por la Ley 13/2005, por referencia a la situación legislativa inmediatamente anterior, ello supone que, aplicando analógicamente la citada Disposición transitoria primera del Código civil en su redacción originaria, tal derecho «tendrá efecto desde luego», aunque el hecho —en este caso la celebración del matrimonio— que lo origine se verificara bajo la legislación anterior, aplicación analógica que ya había sostenido este Centro Directivo en otra materia vinculada al estado civil de las personas, en concreto con ocasión de la interpretación del alcance retroactivo de la reforma del Código civil en materia de nacionalidad operada por Ley 36/2002, de 8 de octubre (cfr. Resolución de 25-2.ª de abril de 2005). El principio del «favor matrimonii», la consideración del «ius connubii» como derecho fundamental, y la propia resistencia de nuestra legislación civil a desconocer la eficacia de los matrimonios incluso nulos, reconociendo efectos al matrimonio putativo, permitiendo la convalidación de ciertas causas de nulidad o salvando de la nulidad radical los supuestos de vicio de incompetencia (*vid.* arts. 79, 76 y 53 del Código civil) no hacen sino abundar en la conclusión anterior.

Por el contrario, no puede extenderse dicho reconocimiento como tales matrimonios a figuras jurídicas que en sus propios países de origen, con arreglo a cuya legislación se han constituido, no tienen la consideración de matrimonios, sino que, desde el punto de vista de su calificación a los efectos del Derecho Internacional Privado español (art. 12 n.º 1 C.c.), deben reconducirse a la figura de las parejas de hecho o uniones estables de pareja reguladas por numerosas leyes autonómicas españolas, por más que aquellas figuras, como estas, reconozcan a sus miembros un régimen jurídico de derechos y deberes en muchos casos paralelos a los del propio matrimonio, en los ámbitos patrimonial, sucesorio, fiscal, etc., e incluso previendo el establecimiento de vínculos de parentesco entre cada uno de los miembros de la pareja y los familiares del otro, que con ser propio no es efecto exclusivo del matrimonio. Y siendo así que en el estadio normativo actual de nuestra legislación del Registro Civil no está previsto el acceso a los libros de tal Registro las propias parejas de hecho constituidas con arreglo a las leyes españolas (cfr. art. 1 L.R.C.), tampoco podrán obtener tal acceso tabular las diversas figuras que en los países de nuestro entorno están configuradas de forma similar a las citadas uniones estables de pareja españolas, sin perjuicio del contenido variable de las diversas legislaciones en la materia que oscila por lo general entre el modelo puramente contractual y el modelo del cuasi estado civil.

Madrid, 29 de julio de 2005.—La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles Municipales y Consulares de España.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13610** RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta deportiva de las jornadas 1.ª a 8.ª de la temporada 2005/2006.

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apues-

tas del Estado de 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178, de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 1.ª a 8.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2005/2006

### Jornada 1.ª (1.ª y 2.ª División A)

28 de agosto de 2005

1. Valencia-Betis.
2. Sevilla-Racing.
3. Cádiz-R. Madrid.
4. Celta-Málaga.
5. Espanyol-Getafe.
6. Alavés-Barcelona.
7. Mallorca-Deportivo.
8. At. Madrid-Zaragoza.
9. Osasuna-Villarreal.
10. Levante-Ejido.
11. Numancia-Almería.
12. Hércules-Málaga.
13. Valladolid-Murcia.
14. Lleida-Castellón.
- P15. Athletic Club-R. Sociedad.

### Jornada 2.ª (Selecciones y 2.ª División A)

4 de septiembre de 2005

1. Francia-Islas Feroe.
2. Portugal-Luxemburgo.
3. Bosnia-Herzegovina-Bélgica.
4. Suecia-Bulgaria.
5. Polonia-Austria.
6. Castellón-Numancia.
7. Ejido-Lleida.
8. Ferrol-Levante.
9. Elche-Lorca.
10. Murcia-Eibar.
11. Albacete-Valladolid.
12. Málaga B-Ciudad Murcia.
13. R. Madrid B-Hércules.
14. Almería-Xerez.
- P15. Escocia-Italia.

### Jornada 3.ª (1.ª y 2.ª División A)

11 de septiembre de 2005

1. Villarreal-Sevilla.
2. Betis-Osasuna.
3. Zaragoza-Valencia.
4. Barcelona-Mallorca.
5. R. Sociedad-Alavés.
6. Getafe-Athletic Club.
7. Málaga-Espanyol.
8. R. Madrid-Celta.
9. Racing-Cádiz.
10. Levante-Elche.
11. Hércules-Almería.
12. Tenerife-Málaga B.
13. Sporting-Recreativo.
14. Valladolid-Gimnastic.
- P15. Deportivo-At. Madrid.

### Jornada 4.ª (1.ª y 2.ª División A)

18 de septiembre de 2005

1. Valencia-Deportivo.
2. Betis-Zaragoza.
3. Cádiz-Villarreal.
4. Celta-Racing.
5. Espanyol-R. Madrid.
6. Athletic Club-Málaga.
7. Alavés-Getafe.
8. Mallorca-R. Sociedad.
9. Osasuna-Sevilla.
10. Castellón-Hércules.
11. Murcia-Levante.
12. Gimnastic-Eibar.
13. Recreativo-Valladolid.
14. R. Madrid B-Tenerife.
- P15. At. Madrid-Barcelona.

*Jornada 5.ª (1.ª y 2.ª División A)*

25 de septiembre de 2005

1. Valencia-R. Sociedad.
2. Zaragoza-Deportivo.
3. Celta-Sevilla.
4. Espanyol-Villarreal.
5. Athletic Club-Racing.
6. Alavés-R. Madrid.
7. Mallorca-Málaga.
8. At. Madrid-Getafe.
9. Osasuna-Cádiz.
10. Levante-Albacete.
11. Ciudad Murcia-Castellón.
12. Tenerife-Almería.
13. Valladolid-Málaga B.
14. Lleida-Xerez.
- P15. Betis-Barcelona.

*Jornada 6.ª (1.ª y 2.ª División A)*

2 de octubre de 2005

1. Villarreal-Athletic Club.
2. Sevilla-Spanyol.
3. Cádiz-Celta.
4. Deportivo-Osasuna.
5. Barcelona-Zaragoza.
6. Getafe-Valencia.
7. Málaga-At. Madrid.
8. R. Madrid-Mallorca.
9. Racing-Alavés.
10. Castellón-Tenerife.
11. Numancia-Ciudad Murcia.
12. Xerez-Hércules.
13. Gimnástico-Levante.
14. Almería-Sporting.
- P15. R. Sociedad-Betis.

*Jornada 7.ª (Selecciones y 2.ª División A)*

9 de octubre de 2005

1. Bélgica-España.
2. República Checa-Holanda.
3. Inglaterra-Austria.
4. Levante-Recreativo.
5. Ejido-Gimnástico.
6. Ferrol-Albacete.
7. Elche-Murcia.
8. Ciudad Murcia-Xerez.
9. Tenerife-Numancia.
10. Sporting-Castellón.
11. Valladolid-Almería.
12. Eibar-R. Madrid B.
13. Lorca-Málaga B.
14. Lleida-Hércules.
- P15. Dinamarca-Grecia.

*Jornada 8.ª (1.ª y 2.ª División A)*

16 de octubre de 2005

1. Valencia-Málaga.
2. Betis-Getafe.
3. Zaragoza-R. Sociedad.
4. Deportivo-Barcelona.
5. Espanyol-Cádiz.
6. Athletic Club-Sevilla.
7. Alavés-Villarreal.
8. Mallorca-Racing.
9. Osasuna-Celta.
10. Castellón-Valladolid.
11. Xerez-Tenerife.
12. Hércules-Ciudad Murcia.
13. Albacete-Elche.
14. Gimnástico-Ferrol.
- P15. At. Madrid-R. Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**13611**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta deportiva en su modalidad de El Quinigol de las jornadas 1.ª a 8.ª de la temporada 2005/2006.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 29.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos de las apuestas deportivas en su modalidad de El Quinigol aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178, de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 1.ª a 8.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2005/2006

*Jornada 1.ª (1.ª División)*

28 de agosto de 2005

1. Valencia-Betis.
2. Cádiz-R. Madrid.
3. Athletic Club-R. Sociedad.
4. Alavés-Barcelona.
5. Mallorca-Deportivo.
6. At. Madrid-Zaragoza.

*Jornada 2.ª (Selecciones)*

4 de septiembre de 2005

1. Francia-Islas Feroe.
2. Portugal-Luxemburgo.
3. Bosnia-Herzegovina-Bélgica.
4. Escocia-Italia.
5. Suecia-Bulgaria.
6. Polonia-Austria.

*Jornada 3.ª (Selecciones)*

7 de septiembre de 2005

1. España-Serbia-Montenegro.
2. Bélgica-San Marino.
3. Irlanda del Norte-Inglaterra.
4. Bielorrusia-Italia.
5. República de Irlanda-Francia.
6. Rusia-Portugal.

*Jornada 4.ª (1.ª División)*

11 de septiembre de 2005

1. Villarreal-Sevilla.
2. Zaragoza-Valencia.
3. Deportivo-At. Madrid.
4. Barcelona-Mallorca.
5. Málaga-Espanyol.
6. R. Madrid-Celta.

*Jornada 5.ª (1.ª División)*

18 de septiembre de 2005

1. Valencia-Deportivo.
2. Betis-Zaragoza.
3. Celta-Racing.
4. Espanyol-R. Madrid.
5. Athletic Club-Málaga.
6. At. Madrid-Barcelona.

*Jornada 6.ª (1.ª División)*

21 de septiembre de 2005

1. Zaragoza-Osasuna.
2. Deportivo-Betis.
3. Barcelona-Valencia.
4. R. Sociedad-At. Madrid.
5. Málaga-Alavés.
6. R. Madrid-Athletic Club.

*Jornada 7.ª (1.ª División)*

25 de septiembre de 2005

1. Valencia-R. Sociedad.
2. Betis-Barcelona.
3. Zaragoza-Deportivo.